



VISTOS: La Resolución de Oficina N° 000006-2025-INDECI/OGA de fecha 17 de enero de 2025, Memorándum N° 000058-2025-INDECI/DDILAM de fecha 23 de enero de 2025, el Oficio N° 0048/BIM N° 38/S-4/11.00 de fecha 22 de enero de 2025, el Oficio N° 009/BS-7/S4/20.05.00 de fecha 14 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 000027-2025-INDECI-LOGIS de fecha 28 de enero 2025, el Memorándum N° 000458-2025-INDECI-LOGIS de fecha 28 enero de 2025, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, mediante Resolución de Oficina 000006-2025-INDECI/OGA de fecha 17.01.2025, se aprueba la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada Lambayeque, por la causal **e) Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega**, de la Directiva N°002-2021-INDECI/6.4, conforme al siguiente detalle: 1,217 juegos de aseo personal x 70 piezas;

Que, en ese sentido en el cuarto párrafo del resolutivo en mención, señala que: *“(…) la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales*



para la baja de los bienes, entre otros, son: e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.**; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Asimismo, en el sexto párrafo del mencionado Resolutivo, señala: “(...), mediante Informe Técnico N°000003-2025-INDECI/DDILAM el encargado del Almacén de la DDI Lambayeque solicita la baja de los bienes de Ayuda Humanitaria, **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**, invocando la causal e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega** conforme lo dispone la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA;

De tal modo, en el séptimo párrafo del citado Resolutivo, se refiere que: “(...), el Informe Técnico descrito en el párrafo anterior el encargado del almacén de Lambayeque señala que, durante el desarrollo de actividades de verificación para conservación de los bienes, realizado por el personal del Almacén de la DDI Lambayeque, se constató que existen la cantidad de 1217 unidades del bien Juego de Aseo Personal x 70 pieza, los mismos que cuenta con proximidad de fecha de vencimiento de uno de los productos que lo conforman, identificado como cepillo dental, el cual tiene como fecha de vencimiento el 14 de febrero del 2025”;

Por lo cual, en el décimo cuarto párrafo del Resolutivo, señala que: “De la revisión de los antecedentes, y en el marco de lo establecido en el Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, de la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, este despacho refiere que la Coordinación General de Almacenes cumple con los requisitos señalados en la directiva en mención; en vista que el encargado del Almacén de la DDI Lambayeque, ha emitido el Memorándum N°000024-2025-INDECI/DDILAM, y asimismo se emitieron los siguientes documentos i) Informe Técnico N°000003-2025-INDECI/DDILAM describiendo el estado situacional de los bienes, ii) y el Informe N°000002-2025-INDECI/DDILAM (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Lambayeque, por la causal e) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4”;

Que, mediante memorándum N° 000058-2025-INDECI/DDILAM de fecha 23.01.2025 el Director de la Dirección Desconcentrada de Lambayeque informa sobre el inicio de disposición final de los Bienes de Ayuda Humanitaria por donación, referente a la Resolución de Oficina N° 000006-2025-INDECI/OGA de fecha 11.10.2024, consistente en: (1,217) juegos de aseo personal x 70 piezas;

Que, con Informe Técnico N° 000027 -2025-INDECI-LOGIS de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Logística sugiere la donación de (567) juegos de aseo personal x 70 piezas, dados de baja a favor del Batallón de Infantería Motorizado “Trujillo” N° 38 y (650) juegos de aseo personal x 70 piezas, dados de baja a favor del Batallón de Servicio N° 7-Lambayeque, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”, tal como se aprecia en el documento



presentado por la Dirección Desconcentrada de Lambayeque, mediante el memorándum N° 000058-2025-INDECI/DDILAM de fecha 23.01.2025, y los requerimientos presentados por dichas instituciones;

Con la visación del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de (567) juegos de aseo personal x 70 piezas dados de baja, a favor del Batallón de Infantería Motorizado “Trujillo” N° 38 y (650) juegos de aseo personal x 70 piezas dados de baja, a favor del Batallón de Servicio N° 7-Lambayeque, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo al Batallón de Infantería Motorizado “Trujillo” N° 38 y Batallón de Servicio N° 7-Lambayeque, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir copia a la Dirección Desconcentrada de Lambayeque y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Logística remitir copia al Batallón de Infantería Motorizado “Trujillo” N° 38 y Batallón de Servicio N° 7-Lambayeque, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA

ITEM	ENTIDADES SOLICITANTES	DETALLE DEL BIEN	CODIGO SIGA	CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO "TRUJILLO" N° 38	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	139200020063	567	S/ 70.00	S/ 39,690.00
2	BATALLÓN DE SERVICIO N° 7-LAMBAYEQUE	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	139200020063	650	S/ 70.00	S/ 45,500.00
TOTAL S/.						S/ 85,190.00